



# AICO

## MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 020 del 15 de Agosto de 1991  
Nit. 800.212.598-4

Bogotá D.C., 14 de junio del 2022

### **RESOLUCIÓN No 017 DEL 14 de junio del 2022 SITUACION JURIDICA DE AICO FRENTE A LA ASOCIACION PACHAMAMA Y LA MESA DE CONCERTACION PASTOS Y QUILLASINGAS**

Por el cual se considera y determina tomar decisión por indebida utilización del símbolo y denominación de la única y reconocida organización ideológica y Política del Movimiento "Autoridades indígenas de Colombia AICO" con Personería Jurídica regida por el derecho público y electoral radicada con No 020 del 15 de agosto de 1.991 y NIT 800.212.598-4 por la Asociación de carácter semipúblico "Movimiento de Autoridades Indígena de Colombia AICO por la Pachamama" registrada en la Cámara de Comercio de Pasto.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que en la actualidad la "Asociación de Autoridades Indígena de Colombia AICO por la Pachamama" de carácter semipúblico se encuentra registrada en la Cámara de comercio de Pasto mediante Resolución No xxxxxx representada actualmente por el taita Gilberto Tapie del Resguardo de Cumbal.
2. Que el nombre de la Asociación es de carácter semipúblico y está precedido y lleva por nombre "Autoridades Indígena de Colombia AICO ..." que es el mismo nombre del Movimiento Político denominado: "Autoridades Indígena de Colombia AICO" y que desde su creación y fundación nace con la Constitución de 1.991 además tiene personería Jurídica No 020 del 15 de agosto de 1.991 y NIT. 800.212.598-4 que la rige el derecho público electoral.
3. Por lo tanto, El Movimiento político de Autoridades Indígenas de Colombia cumple funciones y cuentan con registro, estatutos y personería jurídica, lo rige normas de derecho público, lo regula el pensamiento político y el ejercicio de la democracia y se ha tomado el nombre del Movimiento y símbolo precedida de una Asociación indígena "Pachamama" de carácter semipúblico para regular derechos sociales y culturales cuya finalidad se centra para organizaciones de carácter eminentemente de participación administrativa, social y cultural.

**"SEGUIMOS EN MOVIMIENTO"**

Dirección: Carrera 7 No. 21-73 Piso 2 Edificio Cooptel P.H. Bogotá D.C. – Colombia  
Tel.: 7461758 E-mail: partidoaico@gmail.com



# AICO

## MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 020 del 15 de Agosto de 1991  
Nit. 800.212.598-4

4. De acuerdo a la constitución, ley, estatutos y reglamentos que establece y regula las organizaciones políticas por el derecho público y constitucional y subsecuente no puede ni debe utilizarse los Movimientos y partidos políticos para la creación y funcionamiento de Asociaciones que se van hacer registrar en la Cámara de Comercio porque los rige diferentes derechos y son distintas en la función para el cual fueron creadas.
5. Que nuestra organización política es de Derecho público tiene Personería Jurídica y Nit debidamente registrado como: "Autoridades Indígenas de Colombia AICO.", la misma que aparece en la secretaria del Consejo Nacional Electoral, el Ministerio del Interior y la Registraduría Nacional del Estado Civil.
6. La Asociación en cambio es de carácter semipúblico y según el boletín Jurídico No 005 de la Cámara de Comercio de Pasto ésta, no debió ser registrada con el nombre del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO porque es otra persona jurídica y lo rige el derecho electoral.
7. Según lo estipulado el acta de reunión extraordinaria de la Dirección Política Nacional del 10 de junio del año en curso llevada a cabo en la oficinas de AICO ubicada en la dirección la ciudad de Bogotá, en cabeza del señor REPRESENTANTE LEGAL el Taita CAMILO RODRIGUEZ QUIZPE se ordenó por parte de los Directivos y la Veeduría del Movimiento Político AICO entre otros puntos oficiar a la Cámara de Comercio de Pasto, el CNA, la Corte Constitucional, el Ministerio del Interior, la Procuraduría Étnica, etc para que tengan encuesta de esta irregularidad y no se utilice el nombre y símbolo del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO considerándose de ésta manera una homonimia tomarse una organización política
8. En el Acta de reunión extraordinaria el Junta Directiva del Movimiento político AICO se delegó en el Representante Legal para que oficie a la Cámara de Comercio de Pasto y poner en conocimiento esta situación que ha generado problemas de identidad del Movimiento hasta el punto de desplazar muchas de las funciones establecidas en el estatuto del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, siendo objeto de usurpación de las funciones, denominación y símbolo del movimiento.
9. Así mismo y para información de la Cámara de Comercio, el Movimiento Político AICO esta adscritos OCHO pueblos indígenas de Colombia con 49 autoridades indígenas y reconocida por sus pueblos y que pertenecen los pueblos Sikuane, Puinave, Piapocos, Achawas, Misak, Wayuu, Pastos y Quillasingas como entidades y autoridades propias territoriales y reconocidas por el Ministerio del Interior y otras instituciones a nivel nacional.

**"SEGUIMOS EN MOVIMIENTO"**

Dirección: Carrera 7 No. 21-73 Piso 2 Edificio Cooptel P.H. Bogotá D.C. – Colombia  
Tel.: 7461758 E-mail: partidoaico@gmail.com



# AICO

## MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 020 del 15 de Agosto de 1991  
Nit. 800.212.598-4

10. Se hace indispensable delimitar de manera específica funciones de la participación política de AICO respecto a la participación administrativa y social de la Asociación de carácter semipúblico de Pachamama entre los pueblos y comunidades de los usos y costumbres notifique a la Asociación Pachamama para corregir la irregularidad que se viene cometiendo al usurpando la denominación y el símbolo de AICO en lo sucesivo.
11. Así mismo y con esta resolución estamos dando cumplimiento a lo preceptuado y evitando por supuesto la violación a los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de los Estatutos del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO y especialmente evitar la violación y sanción que se desprende del artículo 52 y 54 del régimen sancionatorio para los Directivos del Movimiento.

Con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva en ejercicio de las funciones, legales, constitucionales y estatutarios

### RESUELVE

1. Oficiar a la Cámara de Comercio informando de esta situación mediante oficio anexo y solicitándole que con carácter urgente se oficie al señor Representante Legal de la Asociación Pachamama para que se omita utilizar a futuro el nombre y símbolo del Movimiento Político. "Autoridades Indígenas de Colombia" AICO, para que en lo sucesivo se denomine **Asociación Pachamama** y corrija sus estatutos.
2. Notificar al Ministerio del Interior y a otras entidades pertinentes para solicitarles si el decreto 1397 de 1.996, autorizó comisiones de administración de justicia para todos los pueblos y comisión política electoral para participar en campañas a la Asociación Pachamama.
3. En caso contrario, se solicita al Ministerio y a otras entidades para que se pronuncie lo más pronto posible debido a que los pueblos Sikuanes, Puinave, Piapocos, Achawas, Misak, Wayuu y Quillasingas requieren que se les garantice su seguridad jurídica y estabilidad social y cultural dentro del Movimiento político de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, como garantía de los derechos constitucionales a la democracia deliberativa, participativa y representativa en el orden de que se sienten que les han usurpado las funciones del Movimiento por la Asociación referida.

**"SEGUIMOS EN MOVIMIENTO"**

Dirección: Carrera 7 No. 21-73 Piso 2 Edificio Cooptel P.H. Bogotá D.C. – Colombia  
Tel.: 7461758 E-mail: partidoaico@gmail.com



# AICO

## MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 020 del 15 de Agosto de 1991  
Nit. 800.212.598-4

4. Que la Cámara de Comercio oficie a la Asociación Pachamama para que se abstenga en lo sucesivo de utilizar el nombre del Movimiento Político de Autoridades Indígenas de Colombia AICO.
5. En el oficio remitido a la Asociación Pachamama se solita a la Cámara de Comercio se sirva prevenir por el incumplimiento y subsecuente las sanciones a que haya lugar.

Atentamente



**CAMILO ERNESTO RODRIGUEZ QUISPE**  
Representante Legal



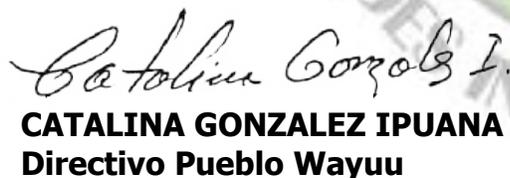
**LUIS ALFREDO QUIROZ**  
Secretario Ejecutivo



**EFREN ROSERO PORTILLA**  
Directivo Pueblo Pasto



**LAUDELINO BERNIER VANEGAS**  
Directivo Pueblo Wayuu



**CATALINA GONZALEZ IPUANA**  
Directivo Pueblo Wayuu



**ABSALON CALPA INAMPUES**  
Veedor Nacional

**“SEGUIMOS EN MOVIMIENTO”**

Dirección: Carrera 7 No. 21-73 Piso 2 Edificio Cooptel P.H. Bogotá D.C. – Colombia  
Tel.: 7461758 E-mail: partidoaico@gmail.com